

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: LILIANA ORTÍZ HERNÁNDEZ

DEMANDADO: JESÚS DAVID VILLALOBOS DUARTE

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00847-00

Asunto: Audiencia de trámite

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:05 am del 09 de diciembre de 2021

Fin audiencia: 10:26 am del 09 de diciembre de 2021

COMPARECIENTES: Liliana Ortiz Hernández C.C. 52.824.278 y su apoderada Dra. Angela Amaya Farias C.C. 20.753.421 y TP 29.981 del C.S.J., Curador Ad-litem del demandado Dr. Edwin Gerardo Pulli Pupales C.C. 1.016.020.410 y TP 252.458 del CSJ. Testigos: Claudia Marcela Ortiz Hernández C.C. 52.725.962, Alejandra Ortiz Hernández C.C. 1.022.991.912.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: Declarar imprósperas las excepciones de “inepta demanda”, “cosa juzgada” y “genérica” propuestas por el Curador Ad Litem del demandado, conforme con lo razonado en la motiva de este fallo.

SEGUNDO: DECRETAR el divorcio de matrimonio civil contraído por LILIANA ORTIZ HERNÁNDEZ y JESÚS DAVID VILLALOBOS DUARTE, identificados con las c.c.52824278 y 80842914 respectivamente, el día 12 de agosto de 2000 en la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, inscrito bajo el indicativo serial 03684422, por virtud de la causal contenida en el numeral 8 del artículo 154 del C.C.

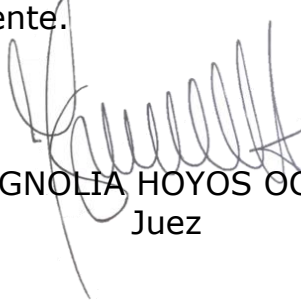
TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre los esposos. Procédase a su liquidación.

CUARTO: Inscribir este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Ofíciense.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias del presente fallo y el desglose de los documentos aportados por las partes. (Art. 114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: Archívese el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlaces audiencia:

Enlace 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd9aaca0-f0a3-4240-a9ad-13b7438e85c9?vcpubtoken=7564b21d-2102-4338-acd2-920c42ca3e8b>

Enlace 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8c70e8a0-a04a-4f02-ac83-804217286625?vcpubtoken=3d8d4e5b-ea43-4fdc-b436-b8bb86d7e874>